

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020



Resolución CI-U-056-16-2019

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectoría de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas nacionales e institucionales aplicables a todos los ámbitos de la Universidad;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CI-U-072-27-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Comisión Interventora resolvió aprobar en primera instancia la creación y el funcionamiento de la Sede Regional de Mistruck, en Gracias a Dios de la Universidad Nacional de Agricultura, para desarrollar actividades orientadas a la formación, capacitación de los pobladores y grupos sociales de la zona, así como el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a las cadenas de valor de cacao, pesca artesanal y cadenas productivas de granos básicos y alimentos orientados a lograr soberanía alimentaria; y, aprobar los documentos que la acompañan.

CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Mistruck, Gracias a Dios; se suscribió en fecha 17 de septiembre de 2018 un contrato con la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras, con el propósito de oficializar la concesión de una contribución por parte de ese órgano al proyecto y a las actividades que se



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020



planifiquen en la sede regional de la Universidad en Mistruck, en la Moskitia Hondureña, crédito No. 7F-08905.02.44, contrato No. 81056587;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora en fecha 18 de marzo de 2019, emitió resolución No. CI-U-035-12-2019 a través de la cual resolvió autorizar a la Gerencia Administrativo Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura, la programación y ejecución de los procesos de Ley, para cada una de las contrataciones y adquisiciones que a esa fecha habían sido demandadas para el debido funcionamiento de la Universidad, entre ellas, la "Construcción de Obras y Reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk de la Universidad Nacional de Agricultura";

CONSIDERANDO: Que en esa misma Resolución se autorizó a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a nombrar de conformidad con el Art. 33 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y el 125 del Reglamento General de la Ley, a la Comisión de Evaluación por cada procedimiento de contratación o adquisición que se realice;

CONSIDERANDO: Que fue planificado y desarrollado el proceso de Licitación LPN No. LP-003-UNAG-2019 (Licitación Privada) relacionado con la Contratación de Obras denominado "Construcción de obras y reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk de la Universidad Nacional de Agricultura", en el marco del contrato suscrito con la Cooperación Suiza para Honduras (COSUDE);

CONSIDERANDO: Que para el proceso de Licitación Privada No. LP-003-UNAG-2019 y de conformidad con el Art. 149 del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado, fueron invitados ocho empresas a través de comunicaciones escritas en fecha 08 de abril de 2019. Estas empresas fueron seleccionadas del grupo de empresas precalificadas mediante proceso específico resuelto mediante resolución No. CI-U-026-09-2019: 1. Empresa Ingenieros Calona de Honduras S. de R.L. de C.V. (INCAH), 2. Empresa Constructora Acosta, S. de R.L., de C.V., 3. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET), 4. Empresa Lempira, S. de R.L., 5. Empresa Nacional de Ingenieros S.A. de C.V., 6. Empresa Construcciones Midence S. de R.L. de C.V., 7. Empresa Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V., 8. Empresa Construcciones Renovadas, Electrificación y Servicios de Consultorías, S. de R.L. de C.V. (CRESCO);

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de abril de 2019 se realizó el proceso de recepción y apertura de ofertas para la Licitación Privada No. LP-003-UNAG-2019, y habiendo llegado la hora señalada (10:00 am), no se recibió ninguna oferta, debido a lo cual, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas reunidos ese mismo día, a las 2:00 p.m., y con fundamento en el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Arts. 172 y 173 del Reglamento de su Reglamento, concluyó que debía declararse DESIERTO el



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020



proceso de Licitación Privada LP-003-UNAG-2019 para la "Construcción de obras y reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk de la Universidad Nacional de Agricultura";

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora requirió y conoció dictamen de la Unidad de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Agricultura de conformidad con lo establecido en el Art. 173 del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado, la cual concluye que se declare desierto el proceso de la Licitación Privada LP-003-UNAG-2019 para la "Construcción de obras y reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk de la Universidad Nacional de Agricultura" y por aplicación análoga (Art. 174), recomienda repetir el proceso en cumplimiento del Art. 57, párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora conmina a la Gerencia Administrativa-Financiera que para procesos de Adquisiciones y contrataciones en la Universidad Nacional de Agricultura se asegure el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del estado, su Reglamento, Normas Generales de Ejecución Presupuestaria, período fiscal 2019 y demás normativas que sean aplicables;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-003-UNAG-2019 para la "Construcción de obras y reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk, de la Universidad Nacional de Agricultura" en Gracias a Dios, con fundamento en el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado;

SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativo-Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura la realización inmediata de un nuevo proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 57, párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado, cuya aplicación análoga se instituye en el Art. 174 del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: A los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Agricultura, se les previene para que observen los debidos procesos y apliquen en todo ello, los principios de eficiencia, libre competencia, igualdad, transparencia y subsidiaridad en esta importante función, asimismo, que efectúen todos los procesos de comunicación que demandan las leyes aplicables.



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020



CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. Notifíquese y Cúmplase.

POR LA COMISIÓN INTERVENTORA


G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

